

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 18 de mayo de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio y solicitud de impulso procesal.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01982

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-** Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, las respuestas emitidas dentro del asunto por parte de las entidades destinatarias de las medidas cautelares aquí decretadas.
- 2.-** Como quiera que, dentro del término concedido en auto del 28 de octubre de 2020, la parte actora no acreditó el trámite del oficio emitido en razón a la medida cautelar allí decretada, se decreta su desistimiento al tenor del art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f379c0c4de688197e713bf9af622172129f1c84cc5f0af02ba7cae1ea26dc199
Documento generado en 25/08/2021 11:13:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>